



BOLETÍN TRIBUTARIO - 138/20

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- PROGRAMA DE APOYO PARA EL PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIOS -PAP: REGLAMENTA LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO 770 DE 2020 - [Proyecto de Decreto](#)

El MinHacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 2 de agosto de 2020, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

Es de resaltar que el citado proyecto establece:

“Artículo 1. Retención en la fuente y autorretención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios. En ningún caso los aportes que reciban los beneficiarios del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP de que trata el Decreto Legislativo 770 de 2020, estarán sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios. El tratamiento tributario de que trata el inciso anterior del presente artículo es aplicable a los beneficiarios del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP que tengan la calidad de autorretenedores. Lo anterior sin perjuicio del tratamiento tributario en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del periodo gravable 2020 al que están sometidos los aportes recibidos por los beneficiarios del mencionado programa”.



II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

2.1 NORMATIVA

- **NUEVA FIRMA ELECTRÓNICA, MÁS FÁCIL Y RÁPIDA**

La DIAN expidió el Comunicado de Prensa No. 61 del 31 de julio de 2020 destacando:

*“**Bogotá, D.C., 31 de julio de 2020.** La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN puso a disposición de los contribuyentes una nueva firma electrónica, más simple, sencilla y rápida de generar, que facilita el cumplimiento de las obligaciones y la formalización de los trámites ante la entidad, sin salir de sus casas. [Resolución 000080 del 28 de julio de 2020.](#)”*

La nueva firma es más simple y sencilla que la anterior; no es necesario que se configuren preguntas de recordación, y se puede gestionar todas las veces que sea necesaria, sin agendar cita. Esta nueva firma está disponible no solo para las personas obligadas a tener firma electrónica, sino también, para quienes desean cumplir sus obligaciones y trámites ante la DIAN de forma enteramente virtual.

Este cambio de versión es una consecuencia de la transformación y modernización tecnológica que en la DIAN se está adelantando para ser cada día más cercanos, ágiles y eficientes frente a los ciudadanos.

Como su anterior versión, esta nueva firma electrónica tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su generación; sin embargo, podrá generarla nuevamente totalmente en línea, ya sea antes de la fecha del vencimiento o después.

Consulte [aquí](#) el [Paso a paso](#) para generar la Firma Electrónica

Consulte [aquí](#) [Abecé](#) sobre la Firma Electrónica

Consulte [aquí](#) la [Infografía](#) para generar la Firma Electrónica

Descargue [aquí](#) el [Comunicado](#) de Prensa”.



2.2 DOCTRINA

- **PRESTACIÓN CONJUNTA DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS Y DE LOS MISMOS A SUS DESTINATARIOS, MEDIANTE MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA. ESTO ES, EN UN MISMO CONTRATO SE INTEGRAN LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y MENSAJERÍA**

La DIAN emitió el Concepto 835 del 10 de julio de 2020, por medio del cual absuelve una serie de interrogantes frente al tema expuesto.

Anexo: [Concepto 835 del 10 de julio de 2020](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
31 de julio de 2020